

**OFICIO MULTIPLE N° 000055-2022-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4140017 - 0]**

**Docentes que solicitan constancia de ubicación geográfica**  
**DOCENTES DE UGEL CHICLAYO**  
**UGEL CHICLAYO**

**ASUNTO: SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA SOBRE CONSTANCIAS DE UBICACIÓN GEOGRAFICA**

**REFERENCIA: RM. 047-2022-MINEDU, Aprueba los Padrones de Instituciones Educativas Públicas**

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarles cordialmente e informar lo siguiente:

- Desde años anteriores, el tarifario consideraba la emisión de constancias de ubicación geográfica de acuerdo a la evaluación realizada por el INEI, debiendo el Estadístico realizar la investigación previa para luego emitir las constancias de ubicación geográfica correspondiente al docente solicitante.
- En la actualidad, gracias a la tecnología de la georreferenciación y GPS de la Unidad Estadística del Ministerio de Educación e IIEE a nivel nacional, la ruralidad se encuentra sistematizada y aprobada mediante la **Resolución Ministerial Nro. 047-2022-MINEDU, en su Anexo Nro. 04: Padrón de IIEE Públicas de Educación Básica Regular (EBR), Educación Básica Especial (EBE), Educación Básica Alternativa (EBA) y Educación Técnico Productiva (CETPRO) ubicadas en zona rural y su grado de ruralidad.**
- La citada normativa se actualiza cada año en los aplicativos ESCALE, SIRA WEB y SUP (Sistema Único de Planillas, para establecer los pagos de los docentes inmersos dentro de este criterio).
- En cumplimiento de la Simplificación Administrativa ya no es procedente que la instancia de gestión administrativa (UGEL) emita constancias de ubicación geográfica cuando el Padrón de Ruralidad se encuentra aprobado para uso público conforme RM. 047-2022-MINEDU.
- Por tanto se informa a la comunidad educativa que las diferentes comisiones de contratos, reasignaciones u otros movimientos de recursos humanos utilizarán la RM. 047-2022-MINEDU, evitando que el docente usuario tenga que solicitar una constancia de ubicación geográfica; la cual sería “un trámite de más” que repite lo que establece la normativa vigente.
- La RM. 047-2022-MINEDU y su Anexo 04 se encuentra publicada en el Banner de Estadística de la UGEL Chiclayo para mayor conocimiento. Ver <https://www.regionlambayeque.gob.pe/web/?pass=MTU=>

Es propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente.

Firmado digitalmente  
HENRY EDWIN PUELLES GONZALES  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 17/03/2022 - 10:55:16



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
UGEL CHICLAYO  
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
JHONY HENRY ALCANTARA MONDRAGON  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
2022-03-03 10:23:07-05